

rwp/vcs.



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 318
 DE 2001 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1271

Santiago, 03 de Marzo de 2009

VISTOS:

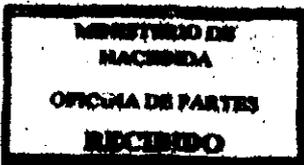
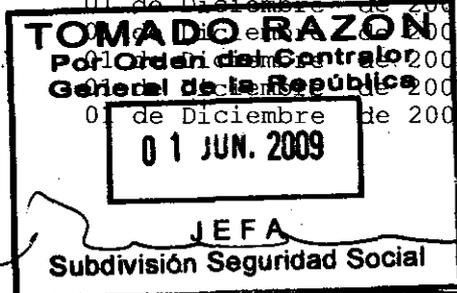
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	2
RECEPCION	MAR. 2009
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION	
Ref. por S	
Impugnación	
Anal. FN	
Impugnación	
Defesa, D.D.	

6811990

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° de la Resolución Número 318 de fecha 10-01-2001, por el siguiente:

Concédase a la Sra.: VELIZ ROSAS MARIA ANGELICA
RUT 06114196-0, exonerado de CTC
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 95.638 mensuales a contar del 01 de Enero de 1999

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	103.638
	01 de Diciembre	de 1999	\$	106.291
	01 de Diciembre	de 2000	\$	111.265
	01 de Diciembre	de 2001	\$	114.681
	01 de Diciembre	de 2002	\$	118.076
	01 de Diciembre	de 2003	\$	119.198
	01 de Diciembre	de 2004	\$	122.154
	01 de Diciembre	de 2005	\$	126.576
	01 de Diciembre	de 2006	\$	129.259
	01 de Diciembre	de 2007	\$	138.876
	01 de Diciembre	de 2008	\$	151.222

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO